



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 322. Por el que se autorizan diversos estímulos fiscales a los municipios de Coquimatlán, Armería y Comala.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

A N T E C E D E N T E S

1.- El Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, mediante oficio de número 583/2017 de fecha 15 de junio de 2017, presentó ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud para autorización de una condonación del 100% de descuento en recargos de licencias comerciales, bebidas alcohólicas, prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón, durante los meses de junio y julio del Ejercicio Fiscal 2017 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán.

Asimismo, mediante oficio DPL/1363/017, de fecha 20 de junio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- El Ing. Carlos Polanco Gutiérrez, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col. (CAPACO), mediante oficio 050/2017 de fecha del 15 de junio de 2017, presentó ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud para autorización de una condonación del 100% de descuento en multas y recargos mas el descuento que corresponda a personas jubiladas, pensionadas, discapacitadas y de la tercera edad en los meses de junio y julio del presente año.

3.- El Dr. Miguel Ángel Andrade Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, mediante oficios 181/2017 de fecha del 16 de junio de 2017 y TM/51/2017 de fecha 19 de junio de 2017, se da a conocer el acuerdo de cabildo ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud para autorización de una condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial, licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, en el pago del Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado durante los meses de julio a diciembre del presente año.

Al respecto, es importante dejar asentado, que dicha solicitud no ha sido turnada a la Comisión correspondiente, sin embargo por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se acordó por unanimidad de votos, anexar dicha solicitud al presente dictamen para beneficio de los contribuyentes del Municipio de Armería.

4.- El Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio SM-249/2017, de fecha 23 de junio 2017, presento ante la oficialía de



partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización de la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto de impuesto predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales y de venta y consumo de bebidas alcohólicas del año 2017, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año.

Asimismo, mediante oficio DPL/1388/017, de fecha 28 de junio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5.- Posteriormente, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

I.- La solicitud presentada por el Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

“Que el Presidente Municipal del Municipio de Coquimatlán, Lic. Orlando Lino Castellanos, mediante oficio 583/2017 de fecha 15 de Junio de 2017, presentó ante Oficialía Mayor la solicitud para otorgar descuento del 100% en recargos en los meses de junio y julio del presente año en licencias comerciales, bebidas alcohólicas, prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón, misma que anexa la certificación de la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo celebrada el día jueves 08 de junio del 2017, que aprobó por unanimidad de los munícipes; así mismo anexan el acta numero 54 de la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo celebrada en fecha ya mencionada.”

II.- La solicitud presentada por el Ing. Carlos Polanco Gutiérrez, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col. (CAPACO), en su exposición de motivos señala que:

“El Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col. (CAPACO), Lic. Carlos Polanco Gutiérrez, mediante oficio 050/2017 de fecha 15 de junio, presentó ante Oficialía Mayor una solicitud para otorgar descuento del 100% en multas y recargos, mas el descuento que corresponda a personas jubiladas, pensionadas, discapacitadas y de la tercera edad en los meses de junio y julio del presente año, misma que anexa copia fiel de su original, en el cual obra el acta numero 54 de la sesión extraordinaria del H. Cabildo celebrada el día jueves 08 de junio del 2017, que aprobó por unanimidad



de los municipios; así mismo anexan el acta numero 54 de la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo celebrada en fecha ya mencionada, por medio del cual solicita el Presidente Municipal la autorización para que el órgano operador de Agua Potable y Alcantarillado otorgue los descuentos en multas y recargos ya descritos anteriormente.”

III.- La solicitud presentada por el Dr. Miguel Ángel Andrade Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, en su exposición de motivos señala que:

“Por este conducto me permito comunicar a usted el ACUERDO tomado por los integrantes del H. Cabildo en la Décima Segunda Ordinaria celebrada el día 15 de junio del año 2017, que en la parte conducente dice:

En el OCTAVO punto del orden del día los integrantes del H. Cabildo APRUEBAN por UNANIMIDAD de los presentes, solicitar al Congreso del Estado autorización para hacer efectivo el 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial, licencias comerciales y de bebidas alcohólicas; así como el pago del Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado durante los meses de julio a diciembre del presente año.”

IV.- La solicitud presentada por el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, en su exposición de motivos señala que:

“Por instrucciones del Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, me permito hacer de su conocimiento que los integrantes del H. Cabildo Municipal presentaron mediante el punto No. 09 del Orden del Día, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 16/2017 celebrada el día jueves 22 de junio del presente año, una iniciativa proyecto de Decreto por la que solicitan autorización de la condonación al 100o/o de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto de Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales y de venta y consumo de bebidas alcohólicas del año 2017, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año”.

V.- Leídas y analizadas las solicitudes en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto la iniciativa en estudio, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la solicitud, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

No obstante a lo anterior, cabe mencionar que los mencionados cabildos municipales aprobaron por unanimidad de los presentes, solicitar a esta Soberanía, la autorización para otorgar las condonaciones antes referidas, según consta en las certificaciones de los Honorables Cabildos, signadas que se adjuntan a las multicidadas solicitudes, expedidas por el Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, por el Ing. Carlos Polanco Gutiérrez, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col. (CAPACO) en fecha 8 de junio de 2017; del Municipio de Armería por el Dr. Miguel Ángel Andrade Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento con fecha del 16 de junio de 2017 y por el Municipio de Comala el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de junio de 2017.

Debe precisarse que dichas peticiones están sustentadas, pretenden coadyuvar beneficios para que la ciudadanía tenga incentivos fiscales a efecto de estar al corriente en los pagos generados, por concepto del impuesto predial y a su vez, apoyar a todas familias de los referidos municipios, que se encuentren atrasadas en el pago de sus obligaciones fiscales, que no pueden ponerse al corriente, a pesar de los descuentos que se manejan por pagos oportunos, debido a los recargos generados y multas acumuladas durante varios años a sus cuentas, por diversas situaciones, principalmente por cuestiones económicas.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable, condonar multas y recargos generados por el atraso en el pago del Impuesto Predial de los municipios de Coquimatlán, Armería y Comala, a efecto de condonar recargos en licencias comerciales, bebidas alcohólicas, prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón; así como descuento del 100% en multas y recargos, mas el descuento que corresponda a personas jubiladas, pensionadas, discapacitadas y de la tercera edad derivados de la falta de pago oportuno y así puedan ser beneficiadas, quienes se pongan al corriente, en el pago del Ejercicio Fiscal 2017 y anteriores, en función de generar Incentivos Fiscales a los municipios.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos.”

“IV.-Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En Consecuencia, este H. Congreso del Estado, al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.** El mismo tratamiento se dará a las (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.”*

Lo anterior, en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos, captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.

En este tenor, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, el Ayuntamiento señalado en los resolutivos del presente dictamen, deberán atender a los descuentos señalados en éste, a efecto de que la población que se ubique en la hipótesis, puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 322

PRIMERO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el Ejercicio Fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago de los derechos relativos al refrendo de Licencias Comerciales, de Bebidas Alcohólicas, y del Impuesto Predial, en sus modalidades de Urbano, Rústico, Ejidal y Panteón, a los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, los cuales deberán ponerse al corriente en el pago de las contribuciones referidas, durante los siguientes 60 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto.

SEGUNDO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago de

5



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

los derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los usuarios de dichos servicios del Municipio de Coquimatlán, Colima, que se pongan al corriente en el pago de los derechos referidos, durante los siguientes 60 días naturales, contados a partir de su publicación.

Asimismo, a los contribuyentes que acrediten ser de la tercera edad, pensionados, jubilados o que acrediten alguna discapacidad, gozarán de los beneficios fiscales contenidos en el párrafo anterior, y a su vez, tendrán derecho a que se les otorgue el 50% de descuento previsto en la fracción III del artículo 31 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, sin recargos, siempre y cuando se pongan al corriente en el pago de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y anteriores, durante los siguientes 60 días naturales, contados a partir de su publicación.

TERCERO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el Ejercicio Fiscal 2017 y anteriores, por concepto de las contribuciones relativas al impuesto predial, en los derechos relativos al refrendo de Licencias Comerciales y de Bebidas alcohólicas; así como el Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a los contribuyentes del Municipio de Armería, que se pongan al corriente en el pago de las contribuciones referidas, durante los meses de julio a diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

El mismo beneficio fiscal podrá autorizarse por el Ayuntamiento o por el organismo operador de agua municipal, según corresponda, en el caso de la celebración de convenios de pago, siempre que en éstos se pacte la liquidación de los adeudos a más tardar en el mes de diciembre de 2017.

CUARTO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el Ejercicio Fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, del refrendo de Licencias Comerciales y de Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas; así como el pago de los derechos relativos al Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, a los contribuyentes del Municipio de Comala, que se pongan al corriente en el pago de las contribuciones referidas y/o refrendar la licencia según sea el caso, durante el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente al que se publique el presente Decreto y hasta el 31 de agosto del presente año.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO**